



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL-ÚNICA INSTANCIA
Radicación	68081-31-05-001-2019-00370-00
Demandante	MARIA ELENA CALVACHI ARCINIEGAS C.C. 30.372.739
Demandado	ECOPETROL S.A. Nit. 899.999.068

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Mediante providencia del 14 de agosto de 2020¹, el entonces Juzgado Único Laboral de Barrancabermeja se admitió la demanda ordinaria laboral promovida por MARÍA ELENA CALVACHI ARCINIEGAS contra ECOPETROL S.A., al tiempo que se dispuso llevar a cabo la notificación personal de la pasiva de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 decreto 806 del 2020.

El día 27 de octubre de 2020² a través del correo electrónico del entonces juzgado de conocimiento, se envió notificación a la parte demandada en el correo electrónico notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co; seguidamente en fecha 4 de noviembre de 2020 se recibió memorial poder conferido por ECOPETROL S.A. con el fin de hacerse parte dentro del proceso.

Para efectos de darle trámite se reconocerá personería para actuar al abogado MIGUEL ANGEL MARQUEZ SERRANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.839.869 y portador de la tarjeta profesional No. 39.221 del C.S. de la J., por la demandada ECOPETROL S.A., de conformidad con el memorial poder que campea a folios 110 y s.s. del numeral 03 del expediente digital.

Por conducto de la Secretaria del Despacho compártase acceso del expediente digital al recién reconocido apoderado judicial MARQUEZ SERRANO, a través de la dirección electrónica registrada dentro del plenario dejándose la respectiva constancia.

Visible de folios 217 y s.s. del numeral 03 del expediente digital, se avista que en fecha 19 de noviembre de 2020 a las 10:52 horas se recibió a través del correo electrónico del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barrancabermeja escrito de contestación de demanda allegado por el abogado MARQUEZ SERRANO, respecto del cual entra a pronunciarse el Despacho.

¹ Folios 95 y s.s. numeral 03 expediente digital

² Folios 108 y s.s. numeral 03 expediente digital

Proceso ORDINARIO LABORAL- PRIMERA INSTANCIA
Radicación 68081-31-05-001-2019-00370-00
Demandante MARIA ELENA CALVACHI ARCINIEGAS C.C. 37.732.739
Demandado ECOPETROL S.A. Nit. 899.999.068

En relación con su oportunidad, es preciso indicar que tratándose de la notificación de entidades públicas el artículo 41 del CPTSS señala que la misma se entiende perfeccionada una vez transcurridos cinco (05) días desde la entrega del aviso; igualmente si bien el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 señala que la notificación queda surtida una vez transcurridos dos (02) días desde la remisión del mensaje de datos, lo cierto es que la norma contenida en el Estatuto Procesal Laboral aún conserva su vigor, siendo de recibo su aplicación por parte el Despacho al tratarse de una norma especial para entidades como la aquí demandada.

Descendiendo estas consideraciones al caso particular, se tiene que la notificación personal de ECOPETROL S.A. quedó surtida el 4 de noviembre de 2021, por lo que los términos para dar contestación a la demanda se contabilizaron entre los días 5 y 19 de noviembre de 2020.

Entonces, al haber sido presentado el escrito de contestación de demanda el día 19 de noviembre de 2020 considera este Juzgado que fue arrimado oportunamente. Igualmente Así mismo al reunir la contestación de demanda los requisitos contemplados en el artículo 31 del CPTSS, por lo que la misma SE TENDRÁ POR CONTESTADA.

Una vez agotado el trámite de la contestación de la demanda, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **VEINTIDÓS (22) DE ABIRL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece al cúmulo de procesos que para su atención tiene a cargo el Juzgado y que requieren ser resueltos mediante audiencia pública, así como a la fijación previa de diligencias dentro de otros procesos judiciales.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE

Proceso ORDINARIO LABORAL- PRIMERA INSTANCIA
Radicación 68081-31-05-001-2019-00370-00
Demandante MARIA ELENA CALVACHI ARCINIEGAS C.C. 37.732.739
Demandado ECOPETROL S.A. Nit. 899.999.068

BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. RECONOCER al abogado MIGUEL ANGEL MARQUEZ SERRANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.839.869 y portador de la tarjeta profesional No. 39.221 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada ECOPETROL S.A.

Por conducto de la Secretaria del Despacho compártase acceso del expediente digital al recién reconocido apoderado judicial MARQUEZ SERRANO, a través de la dirección electrónica registrada dentro del plenario dejándose la respectiva constancia.

TERCERO. TENER POR CONTESTADA la demanda por ECOPETROL S.A.

CUARTO. Señalar el día **VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)** para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece al cúmulo de procesos que para su atención tiene a cargo el Juzgado y que requieren ser resueltos mediante audiencia pública, así como a la fijación previa de diligencias dentro de otros procesos judiciales.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

QUINTO. Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la

Proceso ORDINARIO LABORAL- PRIMERA INSTANCIA
Radicación 68081-31-05-001-2019-00370-00
Demandante MARIA ELENA CALVACHI ARCINIEGAS C.C. 37.732.739
Demandado ECOPETROL S.A. Nit. 899.999.068

radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RUTH HERNANDEZ JAIMES
JUEZ**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 011 de fecha 23 de marzo de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

**Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b3c0486a286c0293bd5660722fa1230d131d3cf03f855d9edb84f5471ae7d39**

Documento generado en 22/03/2022 02:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>